

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00039 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Identifíquese y señálese el domicilio de cada una de las partes y del representante legal de la demandante, tal como lo mandata el artículo 82, numeral 2 del C.G.P.

2.- Preséntese juramento estimatorio en la forma del artículo 206 del C.G.P. sobre cada uno de los valores solicitados en las pretensiones de la demanda.

3.- Sobre cada uno de los testigos que convoca en su demanda, el accionante deberá indicar concretamente los hechos sobre los cuales rendirá testimonio, según lo mandata el artículo 212 del C.G.P.

4.- Se le recuerda desde ya al accionante que para valerse de la facultad del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a fin de notificar por correo electrónico a la parte accionada, deberá señalar la fuente de donde obtuvo la dirección de correo electrónico de su contraparte, aportar la prueba documental que soporte su dicho y hacerlo bajo la gravedad de juramento.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

¹ Estado electrónico número 43 del 8 de abril de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60cdf5ae2757c3117e40b25fe7b39b7547c07c0e16d137a9e5345f6b95a80ec2**

Documento generado en 07/04/2021 06:14:54 AM